

1854 C-134

Or. Varios

n. 9.1

En este momento acabo de recibir el parte telegrafico que a la hora ha copio.

Linea telegrafica de Barcelona. - Go. mandancera de P. de M. - Gabinete de expedientes. - Registro numero 53. Despacho telegrafico. Madrid 5 de Julio de 1854. - A las diez y quince minutos de la mañana. - El Sr. D. Sr. Ministro del Gobierno del Reyno a los Señores Gobernadores de provincias. - En este momento acabo de dar febramente

a Vue S. M. la Reine
une Auguste princesse.
Communiquen par es-
tres d'incris à la pro-
vince limitrophe de
Castille de Planc,
Castagne & Teruel.
Valencia & de Quers de
R. S. à la nueva de
manana. - El Go-
bernador Pedro An-
tonio Arnell. = Maître
par son sieble. = P. S.
Gouverneur de la pro-
vince de Valencia.

Lo que me exponen
é comunicar à V. M.
par sa conscience &
complète satisfaction.

Dio

que. a V. P. m. d. and.
Valencia & Puerto de
1854.

[Handwritten signature]



Por. este Sociedad economica de amigos del
pais

Exmo. Sr.

Contabilidad central
Negociado 9.º

1854 C-134

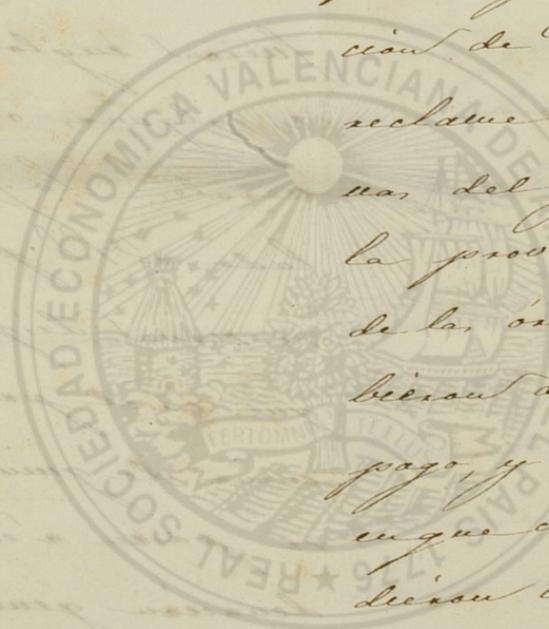
Or. varios n.º 9.º

El Sr. Ordenador general de pagos del Ministerio de la Gobernación del Reino, me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:

"El Tribunal de cuentas del Reino en el pliego de reproducción de varios de los repartos puestos a la general de Gobernación respectiva al año de 1837, incluye entre otros el siguiente. =
195- Por entrega, libros,

al Comandante de
la Compañía de In-
fantes D. Francisco
Alviada para satis-
facer los haberes de
la misma, se datan
en varios meses de 1837,
18885 P. M. D. de los
de Mayo figuran
1500 rs. entregados a
D. Vicente Marzol
para gastos de las
Cátedras de Química
y Mecánica, y en
otros diferentes meses
5260 rs. a D. Joaquín
Canasera para igual
objeto de la Cátedra

de Agricultura. Pa
ra el abono de toda
esta cantidad, es
preciso que la Direc
cion de Contabilidad
reclame de las ofic
nas del Gobierno de
la provincia copia
de las ordenes que de
berian autorizar su
pago, y certificada
en que consta se re
sieran cuentas de dis
tribucion, tanto por
la Campaña de ju
rilecos como por
la citada Catedral,
con el objeto de la



ces las debidas, com-
probaciones, si han
sido presentada, par-
ticularmente, a lo
fueron englobadas
en algunas otras ge-
nerales. - Lo que tras-
lado a S. P. para que
se pueda disponer
que en el preuio tér-
mino de quince días,
se pare a esta oc-
casión general los
datos que se expre-
san en el preuio
reparo, para poder
satisfacer el expreudo
Tribunal, dentro del

perentorio que se me
tiene señalado por
el mismo."

Lo trasladado a "A. B."

para que se rival
manifiestamente cuanto
se le ofrezca respec
to al reparo rela
tivo a los 1500 l. en
tegado para las Cá
tedras de Química y
Mecánica, acompa
ñando en su caso, si
obrasen en esta Socie
dad los documentos
que reclama el Tri
bunal mayor de Cuen
ta.

D. Dios

que. a D. E. u. d. H. a.

leucia 14 Mayo 1854.

[Handwritten signature]



D. D. Sr. Don Barón de Sta Barbara,
Director de la Sociedad económica de
Amigos del País.

Don. Juan

1854 C-134

Dr. Varios

n. 9. 3

La Diputación provincial ha creído que para atender el pronto despacho de la petición que el Comisionado del ferrocarril de Patroa a Almansa ha dirigido al Excmo. Sr. D. Alonzo de E. Alonzo de E. (que es el Sr. D. Alonzo de E.) un subsidio análogo al que se ha concedido a la Compañía del de Almansa a Almansa, sea muy convenientemente que pase a la Corte una ley que permita de individuos del

de sus senos como de otras
respetables exposiciones
nacionalmente distinguidas
en el buen espíritu de la
petición expresada; y que
solo esto si que ha existido
tambien que debia recla-
mar la cooperacion efica-
ca y poderosa de los
Senadores y Diputados
tanto de esta provincia
como de la de Castellon
que en la actualidad re-
siden en la Corte.

Si no Corporacion
que V. C. es digno Presi-
dente juzgare oportuno
el perdamiento, mego
que por su parte non
me á uno de sus in-
dividuos para que

Ministro me expusó
á lo de su compare-
ncia contribuya á la pe-
ta y favorable resolu-
ción de una solicitud
de la que quise pueda
la buena suerte de este
país.

Después igualmente á
N. E. se hizo comunicar
me el nombramiento
que va copiado hacia
se á lo efecto que son
consecuentes -

D
17

1854 C-134
V. Santos n. 9, 4

El Sr. Sr. Ministro de
Fomento con fecha 11 de Abril
me dice luego copio
"La Reina (9 de 9) se ha
signado mandar se repro-
dusca la Real orden de
13 de Enero de 1853. sobre su
origen al Director oficial
de este Ministerio que es
como sigue = En vista
de la necesidad de que los
funcionarios de los diferentes
ramos de suborden publica
dependientes de este Minis-
terio, y las personas que de
ellos hacen objeto de su
profesion, se hallen ente-
radores de las leyes, reglamen-
tos y ordenes, que respecto
a los mismos se dictan

y de los importantes ca-
tos que acerca de ellos se
insertan en el Boletín
oficial del Ministerio de
Fomento, se ha dignado

S. M. disponer lo siguiente:

1.º Es obligatoria una
inscripción al expresado
Boletín para cada pun-
ta de Agricultura, Punc-
tas y Tribunales de Co-
mercio, Colegios de corre-
dores, Inspecciones de
Minas, Escuelas especia-
les y en general para
todas corporaciones o fun-
cionarios que disfrute
alguna consignación ó
haber para gastos sobre
los fondos públicos, cuando

Estado, Provinciales, o
Municipales. 2.º Los Di-
rectores de riego verifi-
carán doi: uno para el
Tribunal de aguas y
otra para la Prá, y
Arquero de la corporación.
3.º Los Gobernadores de las
provincias, además de cui-
dar del cumplimiento de
las anteriores disposiciones,
dentro del círculo de sus
atribuciones, y por la me-
dio que les cupiera en caso
asi como también los Go-
minarios Regio de agricul-
tura, los Presidentes de las
ciudades Luntas, los Direc-
tores de las Sociedades eco-
nómicas, y los Jefes de

todos los establecimientos
y corporaciones depen-
dientes de este Ministerio,
promoverán con toda
eficacia la suscripción
voluntaria entre todos
sus individuos, y entre los
que pertenecen á las cla-
ses productoras, cuyos in-
tereses promover y sostener
el Ministerio de Fomento,
en la seguridad de que
asi verificandolo, al paso
que aseguren la adquisi-
ción de este bien á sus
respectivas dependencias,
contribuirán eficazmen-
te á la unidad de prin-
cipios y de acción en los
importantes ramos con

fiados a este Ministerio
y al desarrollo de los in-
tereres materiales que
son su consecuencia, y
forman el objeto de aque-
lla importante publica-
cion. De Real orden lo
digo a V. para los efectos con-
siguientes, deencargandole
su mas puntual cumpli-
miento."

Y lo trasladado a V. para
que con el celo y patriotis-
mo que a V. distingue, se
sirva inculcar a los de-
pendientes de su cargo, la
necesidad de contribuir por
cuantos medios estén a su
alcance a que se cumplan
en todas sus partes, los deseos
de S. M. Dios

que. a N. m. a. Valen
cia 10 Nbre. 1854

Ramon de Keyser



Pres. de la Sociedad económica de
amigos del País

MINISTERIO
DE FOMENTO.

BOLETIN OFICIAL.

Circular. La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se reproduzca la Real orden de 18 de Enero de 1855, sobre suscripcion al *Boletín oficial* de este Ministerio, que es como sigue:

«En vista de la necesidad de que los funcionarios de los diferentes ramos de Administración pública dependientes de este Ministerio, y las personas que de ellos hacen objeto de su profesion, se hallen enterados de las leyes, reglamentos y órdenes, que respecto á los mismos se dictan, y de los importantes datos que acerca de ellos se insertan en el *Boletín oficial* del Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer S. M. lo siguiente:

1.º Es obligatoria una suscripcion al expresado Boletín para cada Junta de Agricultura, Juntas y Tribunales de Comercio, Colegios de Corredores, Inspecciones de Minas, Escuelas especiales, y en general para toda corporacion ó funcionario que disfrute alguna consignacion ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean del Estado, Provinciales ó Municipales.

2.º Los Sindicatos de riegos verificarán dos; una para la Secretaria y Archivo de la corporacion, y otra para el Tribunal de aguas.

3.º Los Gobernadores de las provincias, ademas de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del círculo de sus atribuciones, y por los medios que les sujiera su celo, así como tambien los Comisarios Regios de Agricultura, los Presidentes de las citadas Juntas, los Directores de las Sociedades económicas, y los Jefes de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este Ministerio, promoverán con toda eficacia la suscripcion voluntaria entre todos sus individuos, y entre los que pertenecen á las clases productoras, cuyos intereses promueve y sostiene el Ministerio de Fomento; en la seguridad de que así verificándolo, al paso que aseguren la adquisicion de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de accion en los importantes ramos confiados á este Ministerio, y al desarrollo de los intereses materiales, que son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicacion.»

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, reencargándole su mas puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1854.

Luxán.

Señor *Director de la Sociedad económica del Sur
del País de Valencia.*